

REGLAMENTO GENERAL DE REGATAS DE
REMO TRAVESIA



COMISION INTERCLUBES DE REMO TRAVESIA

EDICION 2014

Aprobado por la AARA el 12 de Marzo del 2014

REGLAMENTO GENERAL DE REGATAS DE REMO DE TRAVESÍA

CONSIDERANDO

El presente Reglamento ha sido modificado por delegados representantes de los Clubes de Remo adheridos a la Comisión de Remo Travesía y aprobado por la Asociación Argentina de Remeros Aficionados por acta de fecha 24 de Diciembre de 2011.

El objetivo de las modificaciones incluidas en el Reglamento de Travesía Revisión 2013, fueron realizadas luego de varias reuniones de Comisión de Interclubes durante el año 2013.

De esta manera está comisión de Travesía a tratado de continuar nivelando al parque de botes y remeros participantes manteniendo la competitividad de las regatas en un equilibrio donde el entrenamiento y la capacidad de cada remero marque la real diferencia deportiva, y no sea la embarcación por sí misma la que marque diferencias en los resultados.

Resaltamos la importancia de fomentar, coordinar y reglamentar el uso del bote de paseo en las regatas de remo travesía.

Este reglamento reconoce supremacía en todos sus aspectos de los estatutos y reglamentos de la AARA por los que se regirán todos los aspectos no contemplados en el mismo.

Artículos modificados:

- Art 1°
- Art 2°
- Art 3°
- Art 3 Bis
- Art 5°
- Art 5° Ter
- Art 6°
- Art 8°
- Art 9°
- Art 10°
- Art 13°
- Art 14°
- Art 16° Bis
- Art 17°
- Art 18°
- Art 18 Bis
- Art 21°
- Art 22°
- Art 24°
- Art 27°
- Art 30°
- Art 32°

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO Y ALCANCE

Artículo 1°: AMBITO DE APLICACIÓN: El presente reglamento será de aplicación en TODAS las competencias que componen el campeonato anual de Remo Travesía organizadas por los clubes adheridos a la Comisión Interclubes Remo de Travesía (CIRT). Podrán participar como invitados clubes nacionales y extranjeros, con la debida autorización de la Comisión de Remo Travesía de la AARA.

Es requisito indispensable para poder intervenir en las competencias previstas en el párrafo anterior, que los clubes

participantes estén afiliados a la AARA, a la Comisión de Regata que le corresponda por su jurisdicción.

Los clubes o entidades que auspician y/o organizan regatas al margen de las programadas para el torneo anual, pero igualmente desean someter las mismas a las normas de este reglamento, deberán solicitar su autorización a esta Comisión, y su fiscalización ante la Comisión Fiscalizadora de la jurisdicción que le compete.

Para acordar la fecha y hora de un evento para todas las regatas, las entidades organizadoras deben cursar invitación o comunicación, con al menos con 15 días de anticipación, a los clubes e instituciones participantes, a la Prefectura Naval Argentina, a esta Comisión y a la Comisión Fiscalizadora en cuya jurisdicción se desarrollará la prueba. En la misma deben constar al menos los siguientes datos:

- a. Fecha, hora y lugar de partida.
- b. Recorrido y distancia aproximada.
- c. Lugar del arribo
- d. Handicaps y recargos.
- e. Premiaciones, tradicionales y adicionales.
- f. Tercer tiempo.
- g. Costo de inscripción.
- h. Comisión Fiscalizadora.

Para las prefecturas, se indicará además, la cantidad aproximada de embarcaciones, tipo de embarcación y la duración de la prueba.

EMBARCACIONES

Artículo 2°: Para las pruebas que formen parte del Calendario Oficial Anual que organiza la Comisión Interclubes Remo de Travesía, serán utilizados botes de madera, de fibra de vidrio o materiales plásticos según rige en este reglamento destinados como embarcaciones de paseo.

La Comisión Interclubes Remo de Travesía determinará a través de reunión plenaria de los clubes adheridos, las medidas mínimas de sus componentes y las categorías, con anterioridad suficiente al comienzo de las competencias que componen el campeonato anual de Remo Travesía.

Para poder determinar, en cada regata, si las embarcaciones que competirán cumplen con las medidas y exigencias que dicta este reglamento, se establecerá un parque de medición, con los elementos necesarios de fiscalización; balanza y galga.

Las medidas mínimas que deben guardar las embarcaciones son las siguientes:

COMPONENTES	DOBLE PAR CON TIMONEL	PAR SIMPLE CON TIMONEL
a) MANGA EXTERNA	0.95 mts.	0.85 mts.
b) LARGO BARADEROS	2.50 mts.	1.80 mts.
c) PERFIL DEL BARADERO	18 x 18 mm.	18 x 18 mm.
d) SEPARACION ENTRE BARADEROS	34 cm tomados desde la cara interior de cada uno. O deberá cumplir que cada baradero deberá estar ubicado a 15 cm de la quilla.	
e) SOBRE QUILLA	METALICA. Se considera desde la punta del codaste a la punta de la roda	
f) TOLETERAS	Serán de hierro macizo standard rebatible	

g) PESO MINIMO	13.41 Kg/mt.	11.32 Kg/mt.
h) ESLORA MAXIMA	Sin restricción	Sin restricción
i) PISOS	Pisos: el bote deberá llevar todos sus pisos originales de madera maciza.	
j) ASIENTO TIMONEL	Debe estar ubicado como mínimo a 12 cm de la tabla del piso. (medido sobre el plano externo del mismo; Superficie de apoyo.	

La eslora total se tomará entre paralelas.

Para botes Doble Par con Timonel:

“El peso mínimo de cada embarcación doble par con timonel” cuya eslora **sea menor o igual** a 8,20 metros de longitud medidos entre paralelas; se obtendrá de multiplicar su eslora por el coeficiente de 13,41 “Kg/mt”.

$$\text{Eslora (mt)} \times 13,41 \text{ (Kg/mt)} = \text{Peso del bote (Kg)}$$

El valor de 13,41 kg/mt se obtuvo de la división del peso mínimo igual a 110 kg y eslora máxima 8,20 (mt). valores vigentes en el reglamento de Travesía al 2009.

Hasta los 8,20mts, la eslora se multiplicará por 13,41 Kg/mt. Para cada embarcación doble par con timonel cuya **eslora supere los 8,20 mts** será multiplicada por el coeficiente 26,82 Kg/m.

Por lo tanto el peso de la embarcación deberá ser igual a:

$$P = A \text{ (m)} \times 13,41 \text{ (kg/m)} + B \text{ (m)} \times 26,82 \text{ (kg/m)}$$

P= peso de la embarcación según su eslora en Kg.

A= Longitud de la eslora medida en metros, entre 0m y 8,20m inclusive.

B= longitud de la eslora medida en metros, entre 8,20m y longitud final de la embarcación. Las medidas se consideran entre paralelas.

El valor 26,82 Kg/mt resulta de multiplicar 13,41 Kg/mt x 2

El valor que resulte de dicho producto, **será controlado y medido** en Kg sobre la balanza de fiscalización.

El peso mínimo no incluye remos ni batería de bomba.

Incluye rompeolas.

Para poder alcanzar el peso mínimo en el caso que las embarcaciones posean un peso menor al establecido se deberá adicionar un peso sólido (no se aceptará bolsa de arena), y éste deberá estar fijo en el bote.

Para botes Par simple con Timonel:

"El peso mínimo de cada embarcación par simple con timonel" cuya eslora **sea menor o igual** a 6,80 metros de longitud medidos entre paralelas; se obtendrá de multiplicar su eslora por el coeficiente de 11,32 "Kg/mt".

$$\text{Eslora (mt)} \times 11,32 \text{ (Kg/mt)} = \text{Peso del bote (Kg)}$$

El valor de 11,32 kg/mt se obtuvo de la división del peso mínimo igual a 77 kg y eslora máxima 6,80 (mt).valores vigentes en el reglamento de Travesía al 2009.

Hasta los 6,80mts, la eslora se multiplicará por 11,32 Kg/mt.

Para cada embarcación par simple con timonel cuya **eslora supere los 6,80 mts** será multiplicada por el coeficiente 22,64 Kg/m.

Por lo tanto el peso de la embarcación deberá ser igual a:

$$P=A \text{ (m)} \times 11,32 \text{ (kg/m)} + B \text{ (m)} \times 22,64 \text{ (kg/m)}$$

P= peso de la embarcación según su eslora en Kg.

A= Longitud de la eslora medida en metros, entre 0m y 6,80m inclusive.

B= longitud de la eslora medida en metros, entre 6,80m y longitud final de la embarcación. Las medidas se consideran entre paralelas.

El valor 22,64 Kg/mt resulta de multiplicar 11,32 Kg/mt x 2

El valor que resulte de dicho producto, **será controlado y medido** en Kg sobre la balanza de fiscalización.

El peso mínimo no incluye remos ni batería de bomba.

Incluye rompeolas.

Para poder alcanzar el peso mínimo en el caso que las embarcaciones posean un peso menor al establecido se deberá adicionar un peso sólido (no se aceptará bolsa de arena), y éste deberá estar fijo en el bote.

los botes de paseo colocados en el lugar correspondiente, incluido el material de salvamento obligatorio exigido por la Prefectura Naval Argentina, así como los elementos de seguridad adicionales exigidos por el Comité Organizador indicado en el momento de cursar la invitación.

Artículo 5°Bis: Las embarcaciones deberán identificarse con el número asignado durante la inscripción y sorteo; deberán tener la placa con el número identificatorio en forma fija en la zona de la proa, ésta deberá tener el fondo de color blanco de 15 x 20 cm. y los números en negro de 12 x 7 cm. con trazo de 1.5 cm. de ancho.

RECORRIDOS

Artículo 5° Ter Los recorridos de las regatas serán propuestos por el Comité Organizador y sometidos a aprobación ante esta Comisión Tanto la CIRT como la Comisión Fiscalizadora queda facultada para modificar los recorridos si así lo considera conveniente, previa consulta al Comité Organizador.
Los itinerarios de cada regata deberán ser presentados ante PNA.
En caso de fuerza mayor que origine un cambio de recorrido este será determinado según lo que evalúe esta Comisión.

CATEGORÍAS

Artículo 6°: La categoría de cada bote se determinará por el promedio de edad de los tripulantes al 31 de Diciembre del año de la prueba, según los siguientes rangos:

EDADES (Desde/Hasta)	Mujeres	Varones	Mixtas
14 a 16,9 años	F14	M14	MX14
17 a 19,9 años	F17	M17	MX17
20 a 29,9 años	F20	M20	MX20
30 a 39,9 años	F30	M30	MX30
40 a 44,9 años	F40	M40	MX40
45 a 49.9 años	F45	M45	MX45
50 a 54,9 años	F50	M50	MX50
55 a 59,9 años	F55	M55	MX55
60 a 64.9 años	F60	M60	MX60
65 a 69.9 años	F65	M65	MX65
70 a 74.9 años	F70	M70	MX70
Más de 75 años	F75	M75	MX75

Artículo 6°Bis: Sólo para los remeros de 14 años se exigirá que su edad este cumplida al día de la regata. Ver artículo 15.

Artículo 7°: En las regatas de par simple, se promediará la edad de los dos tripulantes cuando la categoría correspondiente a la edad del menor tripulante no supera dos categorías en edad.
Ej. Tripulante 1: 20 años masc.
Tripulante 2: 40 años masc.
Promedio: 30 años define Categoría M30

Si el promedio de los dos tripulantes lleva al de menor edad a correr en más de dos categorías en edad, se tomara la de mayor edad.

Ej. Tripulante 1: 30 años Fem.

Tripulante 2 80 años masc

Promedio: 55 años, define Categoría MX50, no en MX55

En el caso de las regatas de doble par se promediara la edad de los tres tripulantes.

TRIPULACIONES MIXTAS

Artículo 8°: En caso de existir botes doble par mixtos, su categoría se determinará de la siguiente manera:

- a) Los botes integrados por dos hombres y una mujer participan en la categoría masculina.
- b) Los botes integrados por dos mujeres y un hombre participan en la categoría mixta.
- c) Los botes par simple con tripulaciones mixtas participan en la categoría mixta.

Artículo 9°: Suprimido Asamblea Extraordinaria 12.12.2013

Artículo 10°: Suprimido Asamblea Extraordinaria 12.12.2013

PUNTAJE POR CATEGORÍAS Y POR CLUBES

Artículo 11°: El puntaje obtenido por cada bote estará determinando por el número de tripulantes de cada embarcación, de manera que se este valorando al número de remeros y no a la cantidad de embarcaciones. Esto posibilitará que las regatas de Par simple con timonel repartan los mismos puntos que una de par doble con timonel a igual cantidad de participantes en su categoría.

La posición ocupada y la cantidad de tripulantes inscriptos en la misma:

Posición	4 botes o más	2 ó 3 botes	1 bote
1°	10 Puntos	10 Puntos	10 Puntos
2°	6 Puntos	6 Puntos	
3°	4 Puntos	4 Puntos	
4°	3 Puntos		
5°	2 Puntos		
6°	1 Punto		

Nota: Los puntos son por tripulante , por tal un 1° puesto de bote par simple con timonel tendrá 20 puntos, y un prime puesto de un bote doble par con timonel sumará 30 puntos.

Artículo 11Bis: Las categorías con participantes de sólo un club reciben los puntos por los botes clasificados efectivamente.

Artículo 12°: Si dos embarcaciones emplean el mismo tiempo, para cualquier puesto, en una misma categoría, se sumarán los puntos de ambos

puestos y se otorgará a cada uno la mitad del resultado obtenido de esa sumatoria. El mismo criterio será utilizado, en el orden señalado, cuando el empate se produzca en más de dos embarcaciones.

Artículo 13°: Para establecer la clasificación por clubes, se sumarán los puntos obtenidos por los botes que representan al mismo, en todas las categorías. En caso de embarcaciones compuestas por remeros de distintos clubes, los puntos obtenidos por el bote, serán asignados proporcionalmente a los clubes, según la cantidad de tripulantes que los representen. En caso de existir empate en puntos entre dos o más clubes, la mejor ubicación corresponderá al Club que hubiere empleado menor cantidad de embarcaciones. De proseguir el empate, se le adjudicará al Club que -entre ellos- hubiere obtenido el mejor tiempo en la clasificación general, con cualquiera de sus embarcaciones. Si eventualmente continuara el empate, se le adjudicará al Club que hubiere obtenido más primeros puestos en las categorías.

PRESENTACION DE LOS PARTICIPANTES - LARGADA - PENALIDADES

Artículo 14°: Los participantes deberán presentarse indefectiblemente a la hora que cite el Club organizador. La largada será de un bote por vez y se realizara con intervalos entre 15 a 30 segundos, de acuerdo a lo que disponga la C.I.R.T., o la Comisión Fiscalizadora, teniendo en cuenta las características de cada una de las regatas, con excepción de la regata de Zárate-Tigre, en la cual todos los botes participantes largaran en forma conjunta, sin intervalos de tiempo entre unos y otros. Al bote que llegase tarde a la partida, le será computado su tiempo teniendo en cuenta la hora original prevista para su largada.

Artículo 14 Bis: El bote que largue por fuera de la boya tendrá una penalidad de 1 minuto adicional a su tiempo real de recorrido de la regata.

Artículo 14 Ter: El bote que se adelante a la línea de largada en la regata de largada masiva, tendrá una penalidad de 10 minutos adicionales a su tiempo real de recorrido de la competencia.

PARTICIPANTES

Artículo 15°: Podrán participar de estas pruebas todos aquellos remeros mayores de edad socios de algún club de remo, afiliado a la AAR o club extranjero que declaren que su participación en este tipo de eventos se desarrolla bajo su exclusiva responsabilidad y voluntad, sin obligación alguna por parte de los entes organizadores y fiscalizadores y que poseen aptitudes físicas para realizar remo competitivo, avalado por medio de un certificado de aptitud psicofísica.

También podrán hacerlo los remeros menores que cuenten con la autorización escrita de sus padres o tutores. Se considera requisito indispensable que los participantes posean el carnet de remo habilitante, que se otorga al cumplir los 14 años. Los menores de 17 años, al 31 de diciembre del año de la prueba, podrán participar solamente en regatas de hasta 30 kilómetros de recorrido.

Artículo 15Bis: Todo remero que sea socio de más de un club, sólo podrá representar a uno, en el año calendario, salvo renuncia a uno de ellos

con la debida notificación por escrito ante la Comisión de Travesía. En caso de duda se aplicará el Reglamento de la AARA para al pase de remeros y timoneles.

Artículo 16°: Por razones organizativas, sólo se recibirán inscripciones, por cualquier vía, hasta las 19 horas del jueves anterior al día de la prueba. Cada club deberá presentar, con firma de su capitán u otra autoridad con facultad para representar a la institución el listado de tripulantes, de acuerdo a las planillas de inscripción, indicando nombre y apellido, DNI, edad, sexo y categoría pertinente. Se deberá hacer constar en forma especial los casos de remeros que participen en representación de una institución distinta de la que hubieran representado en regatas anteriores.

El firmante de la planilla de inscripción garantizará la exactitud de los datos, y dejara constancia que todos los remeros y timoneles saben nadar y que conocen el presente.

Artículo 16°Bis: Las inscripciones que no estén debidamente conformadas de acuerdo a la normativa vigente provista por la Comisión de Travesía (planillas y programas) y que no se hayan presentado debidamente en hora y fecha, no serán admitidas bajo ningún aspecto.

Solo se recibirán inscripciones por otra vía (e mail, fax) cuando los clubes participantes tengan su sede a más de 50 Km.

Artículo 17°: Si por razones de fuerza mayor, un club decide reemplazar tripulantes de un bote ya inscripto, solo se permitirá sustituir un remero/a, aplicando el hándicap o recargo correspondiente, sin que se produzcan cambios de categoría. No se permitirán permutar remeros entre embarcaciones una vez cerrada la inscripción.

Las modificaciones se informarán a la mesa de fiscalización hasta 5(cinco) minutos antes del inicio de la prueba, mediante el formulario de cambio de tripulación, debidamente firmado por el capitán del club u otra autoridad con facultades para representar a la institución.

FISCALIZACION

Artículo 18°: La Comisión de las Regatas de la Jurisdicción que corresponda, tendrá a su cargo, la fiscalización de la regata, siendo su función velar por, el control de largada y llegada, toma de tiempos, cumplimiento de recorrido y el cumplimiento de todo lo concerniente al presente reglamento. Procederá a la inmediata eliminación de aquellas embarcaciones que fueran remolcadas, como así también a aquellas que reciban indicaciones de embarcaciones auxiliares que le marque el ritmo de marcha y/o cualquier otra instrucción sobre la navegabilidad, como así también en caso de recibir coaching.

- Será penalizada toda tripulación que impida el normal sobrepaso de una embarcación más rápida, cambie el recorrido, desconozca las indicaciones impartidas por los integrantes de la Comisión Fiscalizadora y/o las lanchas de seguridad.
- Será penalizada también toda falta al decoro y al debido respeto.

- Se penalizará a todo timonel que no permanezca sentado en el asiento de timonel durante el transcurso del recorrido de la regata, no permitiéndose sentarse sobre el piso o falso asiento de la embarcación en forma parcial o total del recorrido. La advertencia de la comisión fiscalizadora en tierra o embarcada de la CRIT será suficiente para penalizar a la embarcación.
- Los tripulantes de los botes que participen en las regatas deberán llevar en la embarcación los siguientes elementos de seguridad: a) Chaleco Salvavidas en número igual al de los tripulantes, aprobado, de uso optativo; b) Una boza de cabo resistente de longitud mínima igual a la eslora, afirmada sobre la proa; c) Un balde o achicador; d) Un silbato; e) Un celular; f) A su vez, en aquellas regatas cuyo recorrido sea igual o mayor a los 40 km, deberá adicionarse una linterna o farol de luz blanca todo horizonte.
La embarcación que no cuente con los elementos de seguridad indicados, resultara excluido de la competencia, sea que la ausencia de esos elementos se compruebe antes de la largada, o durante el transcurso de la competencia.
- La Comisión Fiscalizadora informará a la Comisión de Travesía de todo incumplimiento de este reglamento, antes de la confección de los tiempos, para que ésta proceda o no a su penalización, en caso que corresponda.
- Una vez establecida la falta, esta será comunicada al delegado del club cuya embarcación o tripulación es afectada antes de la entrega de premios.

La Comisión de Travesía elevará a la AARA un informe con lo acontecido.

Artículo 18°Bis: En la Mesa Fiscalizadora sólo podrán estar presentes, a los fines de solucionar cualquier cuestión que se plantee, personal de la Comisión Fiscalizadora, de la CIRT Y del club organizador.

La Comisión Fiscalizadora proveerá de los juegos de planillas de largadas necesarios para la fiscalización.

El Club Organizador deberá tener a disposición una lancha de apoyo y entregará a Prefectura Naval Argentina un juego de planilla de largada.

Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que ésta designe para realizar las tareas de fiscalización, no podrán bajo ningún aspecto intervenir en la competencia. Tampoco podrán hacerlo los integrantes de la Mesa Fiscalizadora.

Artículo 19°: La supervisión y control de las características y especificaciones de las embarcaciones, establecidas en este reglamento, estarán a cargo de la Comisión Fiscalizadora, designada ad-hoc, que será realizada a la llegada de las mismas, de acuerdo a un PROTOCOLO DE FISCALIZACION, adjunto al presente reglamento, el día de la competencia.

RESULTADOS Y RECUENTO DE LOS PUNTOS
--

Artículo 20°: La Comisión Fiscalizadora, fijará como hora tope: 15 (quince) minutos posteriores a la llegada del último bote, en que se procederá al procesamiento de los datos y cómputos de tiempo, para determinar la clasificación y recuento de puntos.

Artículo 21°: El procesamiento de datos y los tiempos computados para determinar la clasificación general y por categoría de los botes participantes, como así también el puntaje obtenido por cada club en la regata, estará a cargo de la Comisión de Fiscalización. Una vez concluido el recuento se harán públicos los resultados provisorios. En la reunión posterior a la regata que celebre la Comisión de Travesías se elaborarán los resultados oficiales, previa resolución de los reclamos que se hubieran presentado.

DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS

Artículo 22°: Los resultados provisorios de cada competencia serán entregados al Club Organizador y a la Comisión de Travesía, por parte de la Comisión Fiscalizadora, para ser publicados en la página Web de la Comisión de Travesía y proceder a su pronta difusión a través de los delegados de la Comisión de Travesía. Dichos resultados serán dados a conocer en la entrega de premios, la que deberá realizarse el mismo día de la competencia. Los datos que deberán proporcionarse serán -como mínimo- los siguientes:

- a) Clasificación General ordenada de acuerdo al tiempo real empleado.
- b) Clasificación por categoría.
- c) Puntaje obtenido por cada Club.
- d) Puntaje acumulativo de cada club a lo largo del año.

En caso de no presentarse ningún reclamo, los resultados dados a conocer en la entrega de premios serán considerados definitivos.

Todo reclamo deberá ser presentado por escrito, con firma del delegado del club que se considere afectado por alguna irregularidad, o de su capitán o de otra autoridad con facultades para representarlo, dentro de las 48 horas siguientes a la finalización de la regata. La Comisión de Travesía citará para la reunión posterior a la regata al delegado del club reclamante y al del club objeto del reclamo, para que expongan en ella lo que haga al derecho de cada uno. En la misma reunión la Comisión de Travesía dictará resolución haciendo lugar al reclamo o rechazándolo. Contra la resolución que se dicte, se podrá interponer recurso de apelación dentro de las 48 horas, el que será resuelto por la Asociación Argentina de Remeros Aficionados. Los resultados que determine la Comisión de Travesía, o los determinadas por la Asociación Argentina de Remeros Aficionados en caso de recurso de apelación, serán considerados definitivos.

Artículo 24°: El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, dará lugar a la aplicación de sanciones al Club organizador por parte de la Comisión Interclubes de Remo de Travesía, en forma provisoria la que consistirá -como mínimo- en la quita de los puntos para la obtención del Trofeo anual, la que deberá ser confirmada de acuerdo al Art. 61 del Reglamento de Remo de la AARA.

RESPONSABILIDAD

Artículo 25°: Los participantes mayores de edad y los padres o tutores de los remeros menores, asumen cualquier responsabilidad sobre lo que pudiera surgirle a ellos, a sus embarcaciones o a terceros, antes, durante o después de la prueba. La Prefectura Naval Argentina, la Comisión de Regata de la jurisdicción, los Clubes organizadores y/o participantes, como así también cualquier otra entidad que colabore o participe en -forma directa o indirecta- en la prueba, no asumen responsabilidad alguna sobre las condiciones físicas de los participantes, averías, accidentes, etc., que pudieran ocurrir.

SEGURIDAD

Artículo 26°: Los Hospitales y Servicios de Emergencia que correspondan al desarrollo de la prueba serán notificados por los Clubes organizadores sobre la realización de la competencia, para que dispongan el operativo de control y/o prevención que aconsejen las circunstancias.

CAMPEONATO ANUAL POR CLUBES Y POR CATEGORIAS

Artículo 27°: La Comisión Interclubes de Remo de Travesía establecerá un Campeonato Anual que será ganado por el club cuya sumatoria de puntos sea mayor al finalizar el calendario anual de Regatas de Travesía computables durante el año calendario, Se consideran pruebas computables a aquellas que conforman el calendario anual de remo de travesía que fije la Comisión Interclubes y que se rijan por el presente reglamento. Se premiará junto con el Campeón al 2° y 3° puesto del campeonato anual de clubes de Remo de Travesía.

Artículo 28°: Los Clubes que en cada una de las competencias computables hubieren sumado puntos, se posicionaran conforme al orden decreciente de la sumatoria aritmética de los puntos obtenidos entre todas las categorías de cada regata. Es decir, que la posición queda determinada por la suma directa de todos los puntos obtenidos para cada categoría. El club cuya suma de puntos sea mayor será el que obtenga la primer posición, siguiendo las posiciones en función del orden decreciente del puntaje directo obtenido.

Artículo 29°: En caso de existir dos o más clubes que -siendo ganador de al menos una copa- hubieren obtenido igual cantidad de puntos, se determinará al ganador de acuerdo al siguiente orden:

- a) El que hubiere sido ganador de mayor cantidad de pruebas.
- b) El que hubiere sido segundo en mayor cantidad de pruebas.

Si aún prosiguiera el empate, se continuará hasta encontrar una desigualdad con los terceros, cuartos, quintos y sextos puestos.

De continuar el empate, se consagrará ganador al que hubiere obtenido la copa de la prueba más larga.

La forma de desempate a que se hace mención será utilizada también, en el orden aludido, en caso de registrarse empates en puestos siguientes al primero.

Artículo 30°: El premio por categorías será otorgado a los remeros/as que hayan alcanzado la mejor performance a lo largo del año, según el calendario dispuesto por la CIRT. La selección de los ganadores, deberá seguir el siguiente criterio:

- a) Haber completado como mínimo el recorrido en 6 (seis) regatas en la misma categoría.
- b) Haber ganado como mínimo 4 (cuatro) regatas correspondientes al primer puesto en la misma categoría
- c) Entre aquellos participantes que hubieran reunido los requisitos mínimos de los incisos a) y b) del presente artículo, resultara ganador el que a su vez hubiera obtenido mayor cantidad de triunfos en la categoría.

Artículo 31°: Si eventualmente surgieran aspectos no contemplados en el presente Reglamento, la AAR por medio de sus Comisiones, será la encargada de dirimir sobre el tema y de evaluar las apelaciones recibidas.

RECLAMOS

Artículo 32°: Artículo incorporado al Art. 22° por resolución de la AARA el 12 de marzo 2014.

PLANILLAS ADJUNTAS

Artículo 33°: Se adjuntan a este reglamento las siguientes planillas necesarias para el correcto confeccionamiento de las planillas de resultados y desarrollo de la regata.

PLANILLA DE CAMBIO DE TRIPULANTES

PLANILLA DE RESUMEN DE CATEGORIAS

IDENTIFICACION DE LOS COLORES DE CADA CLUB ADMITIDOS SEGÚN LA AAR

Para ser aplicados en las palas.

APROBACIÓN

Artículo 34°: Una vez aprobado el presente Reglamento, serán notificados del mismo los diferentes municipios, la Prefectura Naval Argentina, las distintas Comisiones de Regata y los clubes afiliados.

EDICIÓN	REFORMA Y/O AGREGADOS	FECHA
Primera Edición	Original	Marzo 2001
Edición 2002	Se modificaron los artículos: 6°, 8°, 12°, 14°, 15°, 19 y 20°.	Febrero 2002
Edición 2003	- Se agregan los artículos: 1°Bis y 20°Bis. - Se modifican los artículos: 2°, 7°, 21°, y 22°.	Abril 2003
Edición 2005	- Se modifican los artículos: 4°, 5°, 6° - Se eliminan los artículos 8° y 9° - Se agrega el artículo 18°.	Marzo 2005
Edición 2006	Se modificaron los artículos: 1°Bis, 2°, 4°, 10°, 15°, 16°, 17°, 19°, 20°, 21°, 22°, 30° y 32°. Se agregan los artículos 5°Bis, 6°Bis, 11°Bis, 15°Bis, 16°Bis, 18°Bis, 19°Bis 33° y 34°.	Marzo 2006
Edición 2008	Se modificaron los artículos: 1°, 1°Bis, 2°, 15°, 16°, 21°, 24°, 31° y 32°. Se agregan Anexo art. 2, y Protocolo de Fiscalización	Julio 2008
Edición 2009	Se modificaron los artículos: 1°, 1°Bis, 2°, 4°, 7°, 7°, 11°Bis, 15°, 15°Bis, 16°, 16°Bis, 18°, 18° Bis, 21°, 22°, 24°, 30°, 31° y 32°. Se agregan art. 2°Bis, 3°Bis, 5°Ter. Se elimina anexo art. 2° y art. 23°.	Febrero 2009
Edición 2010	Se modificaron los artículos: 2°, 2° bis, 3° bis, 18°, 27° y 34°	Diciembre de 2009
Edición 2012	Se modificaron los artículos 1, 2, 2 Bis, 3 Bis, 6, 9, 11, 18 y 34	Diciembre de 2011
Edición 2013	Se modificaron los artículos 1, 6, 14 y 34. Se agregan artículos 14 Bis y 14 Ter.	Diciembre de 2012
Edición 2014	Se modificaron los artículos; 1°, 1° Bis, 2°, 3°, 3° Bis, 5°, 5° Ter, 6°, 8°, 13°, 14°, 16°, 16° Bis, 17°, 18°, 18° Bis, 21°, 22°, 24°, 27°, 30° y 32°. Se suprimieron artículos 9°, 10° y 32°	Marzo 2014